



# Resolución Jefatural

N° 1411 -2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima; 23 AGO. 2019

## VISTOS:

El Informe N° 21-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM/UTP; el Informe N° 1859 y 2116-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 1106-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de la Oficina de Gestión de Becas; y demás recaudos que acompañan al Expediente SIGEDO 2994 y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837 se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC para el nivel superior a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC) y deroga la Resolución Ministerial N° 108-2012-ED y sus modificatorias;

Que, el numeral 7.12.1.3 de la Resolución Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC especifica que “Los becarios de las becas pregrado y especiales, reciben una subvención de carácter mensual a todo costo, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29837 y en las bases de cada convocatoria”;

Que, el numeral 7.12.3 de la Resolución Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC en relación a la subvención por alojamiento indica las condiciones que deben cumplir los becarios para gozar de dicho beneficio; de acuerdo al siguiente detalle: “i. Becarios de provincia que estudien en una región o provincia distinta de la cual provienen; ii. Becarios que residen en albergues al cumplir la mayoría de edad; iii) Becarios de la Beca Especial Licenciados del Servicio Militar Voluntario que al momento de postular residen en la misma sede de acuartelamiento en donde se ubica la IES o CF, y proceden de región o provincia distinta, iv. Becarios que residan en lugares distante o difícil acceso, según se detalla y especifica en el Glosario de Términos”;



Que, el Anexo N° 4 de la citada norma, establece los costos de subvenciones de Becas Pregrado, de acuerdo al siguiente detalle:

ANEXO N° 4

COSTOS DE SUBVENCIONES	
BECAS PREGRADO	
SEDE DE ESTUDIOS EN LIMA Y CALLAO	
BECARIO CON ALOJAMIENTO	S/. 1,200.00
SEDE DE ESTUDIOS EN PROVINCIA	
BECARIO CON ALOJAMIENTO	S/. 1,000.00

El valor de alojamiento para Lima y Callao es de S/ 340.00 (Trescientos Cuarenta y 00/100 Soles), mientras que el valor de alojamiento para las regiones y provincias del país es de S/ 226.00 (Doscientos Veintiséis y 00/100 Soles).

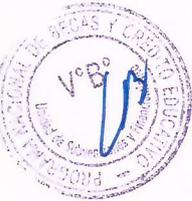
Que, el numeral 8 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC modificada por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 200-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC referido al Glosario de Términos de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú, señala que "subvención / subvención adicional, son los costos directos e indirectos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 29837 y fijados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas";

Que, mediante Informe N° 21-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM/UTP de fecha 1 de agosto de 2019, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima, remite la solicitud s/n de reconocimiento de subvención por alojamiento del becario Ignacio Aguirre Baro conteniendo la verificación domiciliaria del referido becario que solicita la subvención por alojamiento acompañándose el contrato de arrendamiento, copias del recibo de luz, registro de predios del papá y la mamá, croquis de ubicación, ficha de datos generales del becario, acta del buen uso de subvención, copia del DNI, constancia de sufragio en Ayacucho, Certificado de Acreditación de Reparaciones, Certificado de Estudios, Acta de Entrevista, Acta de Verificación Domiciliaria, Autorización de toma de imágenes y fotos;

Que, luego del recojo de información y/o verificación de expedientes, los cuales contienen los documentos sustentatorios para atender la solicitud de subvención por alojamiento del becario, Ignacio Aguirre Baro identificado con DNI N° 48296212 con número de SIGEDO 2994, de la modalidad Beca 18 REPARED - Convocatoria 2018, de la IES Universidad Tecnológica del Perú adjudicado con Resolución Jefatural N° 3551-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, que vivía en el distrito de Huanta, provincia de Huanta, Departamento de Ayacucho, viviendo actualmente, en el distrito, provincia y región de Lima, teniendo su sede de estudios en la sede central del distrito, provincia y región de Lima;

Que, el numeral 7.12.1.3 de la norma acotada, especifica que "Los becarios de las becas pregrado y especiales, reciben una subvención de carácter mensual a todo costo, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29837 y en las bases de cada convocatoria". En ese sentido, se requiere cumplir con lo estipulado por la norma, de asignar el monto que le corresponde a cada becario cuyas solicitudes están contenidas en los SIGEDOS integrados, y verificar el cumplimiento de la existencia de los requisitos contemplados en el numeral citado;

Que, mediante Informe N° 1859-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 7 de agosto de 2019, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento atendió la solicitud generada por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima con la finalidad que se le otorgue la subvención de alojamiento de un (01) becario señalando que en las conclusiones de su Informe que encuentra atendible el pedido que está acorde a lo prescrito en las Normas y Procedimientos para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, pero que deberá confirmarse con la opinión de la Oficina de Gestión de Becas;



Que, en este sentido se requiere atender la subvención por alojamiento del becario Ignacio Aguirre Baro, cuyo monto adicional a presupuestar asciende a S/. 340.00, que se encuentra desglosado, teniendo en cuenta que la subvención con alojamiento en sede de estudios en Lima y Callao que es de S/. 1,200.00; y para becarios con alojamiento con sede de estudios en provincia que es de S/. 1,000.00, conforme al siguiente cuadro:

Cuadro N° 01

N° Becarios	Monto Presupuestado sin alojamiento	Monto Presupuestado con alojamiento	Diferencial por coberturar
1	S/860.00	S/1,200.00	S/340.00

Que, debe precisarse que la suma que se requiere coberturar es de carácter mensual por el monto de S/. 340.00 para el becario Ignacio Aguirre Baro de la Beca 18 Repared, Convocatoria 2018, debiéndose entenderse que, es hasta la culminación de la carrera.

Que, mediante Informe N° 1106-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 19 de agosto de 2019, la Oficina de Gestión de Beca señala que la Certificación de Crédito Presupuestario CCP N° 038 – Beca 18 Modalidad Ordinaria y Especial cubre con el concepto de subvención por alojamiento, por el monto mensual ascendente de S/. 340.00 (trescientos cuarenta y 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 2116-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 23 de agosto de 2019, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento precisa que la suma es de carácter mensual para el becario Ignacio Aguirre Baro, de la Beca 18 REPARED, Convocatoria 2018, hasta la culminación de la carrera y que luego de la identificación y evaluación realizada por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima le correspondería el otorgamiento de la subvención por alojamiento y que se encuentra detallado en el Anexo N° 01 de la presente resolución y que asciende a S/. 340.00 (trescientos cuarenta y 00/100 soles) de manera mensual para el becario Ignacio Aguirre Baro, la solicitud lo encuentra conforme a lo prescrito en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú;

Que, por todo lo expuesto y de acuerdo al marco legal vigente resulta procedente otorgar la subvención por alojamiento a favor del becario Ignacio Aguirre Baro, de la Beca 18 REPARED Convocatoria 2018, conforme se indica en el Anexo N° 01 de la presente resolución por un monto mensual para cada uno de ellos de S/. 340.00 (trescientos cuarenta y 00/100 soles) cuya cobertura está amparada en la Certificación de Crédito Presupuestario N° 038;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N°s 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** OTORGAR la subvención por alojamiento a favor del becario Ignacio Aguirre Baro como se indica en el Anexo N° 01 por un monto mensual de S/. 340.00 (trescientos cuarenta y 00/100 soles) cuya cobertura está amparada en la Certificación de Crédito Presupuestario N° 038.

**Artículo 2.-** Notificar la presente resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la



Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales y a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional.

**Artículo 3.-** Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



*Edith Graciela Villalobos Coral*  
Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL  
Directora de Sistema Administrativo Iff  
de la Oficina De Administración y Finanzas  
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo



**ANEXO N° 01 DE LA RESOLUCIÓN JEFATURAL N° .....-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF**

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	REGIÓN DE ORIGEN	PROVINCIA DE ORIGEN	DISTRITO DE ORIGEN	REGIÓN DE ESTUDIO	PROVINCIA DE ESTUDIOS	DISTRITO DE ESTUDIO	IES	SEDE DE ESTUDIOS	CONV.	RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN	CONCEPTO DE SOLICITUD	SIGEDO DE ORIGEN	SUBVENCIÓN MENSUAL QUE SE OTORGA (A)	SUBVENCIÓN DE ALOJAMIENTO ADICIONAL (B)	SUBVENCIÓN POR ALOJAMIENTO TOTAL (A+B)	NORMA DE REFERENCIA
1	AGUIRRE BARO IGNACIO	48296212	AYACUCHO	HUANTA	HUANTA	LIMA	LIMA	LIMA	UTP	LIMA	BECA 18 REPARAD - C2018	RJ 3551-2018-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE	LUGAR DISTANTE A LA IES	2994	860	340	1200	RD N° 947 -2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC

